

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

AUTO No. 027

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Cali, Veinticuatro (24) de Agosto del año dos mil Veinte (2020)

Visto el escrito que antecede y de conformidad con el art. 461 del C.G. P. el Juzgado,

RESUELVE:

1-Dar por TERMINADO el proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL propuesto por BANCO DE BOGOTA S.A. contra JORGE ANDRES CAICEDO SOTO y VICTORIA EUGENIA ARANGO HERRERA en virtud del pago de las cuotas en mora conforme a lo establecido en el Art. 461 del C.G.P, y el escrito allegado por el demandante.

2.-CANCELENSE los embargos y secuestros decretados previa verificación de la no existencia de embargo de remanentes, librese los oficios.

3.-De conformidad en lo dispuesto en el artículo 116 literal C del C.G.P ordenase el desglose de los documentos presentados como base de recaudo previa aportación del arancel judicial.

4.- Efectuado lo anterior cancélese su radicación y archívese.

CUMPLASE

El Juez,


JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

REF: EJECUTIVO SINGULAR
RAD: 2019-00634-00
DTE BANCO DE BOGOTA
DDO: JORGE ANDRES CAICEDO Y OTRA

6:

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali 23 de Agosto 2020
En este día 56 do hoy
notifique anterior
Secretaria

